

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2286

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso el día de mañana evacuar la diligencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., no obstante, se avizora que la togada representante de JAIME ANDRES GIRON MEDINA presentó renuncia al poder otorgado; situación que deja a la parte en mención sin una defensa técnica, lo anterior, máxime cuando para la fecha programada aún se encuentran corriendo los términos de la renuncia al poder -art. 76 del Estatuto Procesal-.

Por lo anterior y en harás de salvaguardar el derecho de defensa técnica de GIRON MEDINA, se **SEÑALA** el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (09:45 A.M.),** para realizar la actuación que nos ocupa. ADEMÁS DE LOS ESTADOS, NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.

Para la realización de lo anterior se tendrán en cuentas las indicaciones advertidas en el auto de fecha 17 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

